

PLAN MEDICINA LABORAL

Contamos con la división de Medicina Laboral, encargada de facilitar a las empresas el cumplimiento de las exigencias de la Ley 213/93 del Código del Trabajo, específicamente en los artículos del **Título Quinto “De la seguridad, higiene y comodidad en el trabajo”**, y de las indicaciones del **Decreto Reglamentario Nº 14390/92 Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo**.

El cumplimiento de estas disposiciones legales no sólo evita posibles sanciones, sino que aumenta la productividad con las implementaciones que conlleva dicho cumplimiento, ya que el control de la salud de manera preventiva **reduce el ausentismo laboral** al mínimo, genera mayor bienestar en la **calidad de vida del trabajador**, **potencia la imagen corporativa** de la empresa por su responsabilidad social, entre otros beneficios más.

InCare es una organización de salud que brinda una red de servicios que se dividen en tres tipos:

1. EXÁMENES MÉDICOS LABORALES

Estos exámenes son importantes no sólo para el trabajador, sino también para la misma empresa, pues sirven para registrar el estado de salud del trabajador en cada etapa de su relación con la empresa, evitando posibles reclamos

infundados sobre enfermedades profesionales que pudieron ser ocasionadas por factores externos a su actividad específica en la empresa. Los exámenes médicos laborales obligatorios son:

- **Examen Médico Admisional**, que permite conocer el estado de salud de un postulante al cargo, y documentar médicamente su situación de ingreso. Este examen comprende:
 1. Examen clínico (vista, oído, piel, extremidades, etc.).
 2. Radiografía de tórax.
 3. Hemograma completo.
 4. Investigación de VDRL - Sífilis.
 5. Colesterol.
 6. Glicemia.
 7. Inmunofluorescencia (Mal de Chagas).
 8. Tipificación sanguínea (grupos sanguíneos y factor RH).
 9. Examen de rutina (orina).
 10. Examen parasitológico de heces.
 11. Test psicológico elemental y de coordinación muscular.

- **Examen médico periódico**, que nos permite monitorear el impacto que la actividad laboral genera en la salud del trabajador. Según el nivel de exposición al peligro, este examen debe realizarse con una frecuencia de entre cada seis (6) y doce (12) meses, y comprende:
 1. Examen clínico.
 2. Radiografía del tórax.
 3. Hemograma completo
 4. Examen de rutina, orina
 5. Electrocardiograma
 6. Test Psicológico

A parte de los exámenes exigidos por la ley, existen otros dos tipos de exámenes médicos laborales que son opcionales:

- **Examen médico de rotación**, que se recomienda cuando un trabajador va a pasar de una función a otra dentro de la misma empresa, y siempre y cuando represente un

cambio en la naturaleza de su actividad (por ejemplo de una actividad física a una de escritorio: cuando un operario de máquina pesada es trasladado a una dependencia administrativa). Con este examen se documenta y registra el estado de salud con que el trabajador dejó de realizar su actividad antigua y con el que iniciará sus nuevas funciones.

- **El examen médico post-ocupacional**, que se recomienda cuando un trabajador será dado de baja de la nómina, se cual fuere la razón, a fin de registrar su estado de salud al momento de su egreso y precautelar los intereses de la empresa ante futuros reclamos por enfermedades profesionales.

2. SERVICIO DE ENFERMERÍA

El Decreto Reglamentario N° 14390/92, en su artículo 39°, inciso 3, señala que “Si el establecimiento de trabajo tuviera 25 o más trabajadores, dispondrá, además, de un local destinado a enfermería con elementos y medios

suficientes para prestar estos servicios.”

Para las empresas que cuentan con una cantidad de trabajadores igual o mayor a la señalada, INCARE ofrece el servicio de montaje y mantenimiento de un consultorio de Enfermería en el espacio físico proveído por la empresa. Este servicio incluye:

- Profesional de enfermería.
- Maletín de primeros auxilios (incluido su mantenimiento mensual y reposiciones por uso)
- Equipos médicos (tensiómetro, estetoscopio, termómetro, balanza)
- Mobiliario (camillas, mamparas, escritorio, sillas, archivador)
- Útiles de oficina (formularios, fichas, carpetas, biblioratos, bolígrafos, etc.)

ANEXO MARCO LEGAL

EXTRACTOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 14.390/92

SECCIÓN IV. INSTALACIONES DE PRIMEROS AUXILIOS.

INSTALACIONES DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 39°: Servicios de Primeros Auxilios.

1. En todos los establecimientos y centros de trabajo existirá un servicio de primeros auxilios, con medios suficientes para atender a los trabajadores.
2. El personal médico o sanitario, las instalaciones y dotaciones de estos servicios guardarán relación con el número de trabajadores del establecimiento, ubicación y características del mismo y con los riesgos genéricos y específicos de la actividad que se desarrolla.
3. Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios, bien señalizado y convenientemente situado, que estará a cargo del personal médico, si lo hubiere, de un socorrista diplomado o, en su defecto, de la persona más capacitada designada por el empleador. Si el establecimiento de trabajo tuviera 25 o más trabajadores, dispondrá, además, de un local destinado a enfermería con elementos y medios suficientes para prestar estos servicios.

Cada botiquín contendrá, como mínimo: agua oxigenada, alcohol de 96 °C, tintura de yodo, termómetro y estetoscopio, mercurio cromo, amoníaco, gasa estéril, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, antiespasmódicos, analgésico y tónicos cardíacos de urgencia, torniquete, bolsas de goma para agua o hielo, guantes esterilizados, jeringa desechable, agujas para inyectables y termómetro clónico. Se revisará mensualmente y se repondrá inmediatamente lo usado.

Art. 40°: Establecimientos con Servicio Médico.

1. En los establecimientos obligados a constituir servicio médico autónomo o en agrupación con otros establecimientos, será éste o el personal auxiliar que le sustituya el encargado de prestar los primeros auxilios a los trabajadores que los precisen con urgencia por accidente o enfermedad, durante su permanencia en el centro de trabajo.
2. Dichos servicios dispondrán del personal auxiliar médico necesario y medios imprescindibles para desarrollar eficazmente las funciones que se le atribuyen.

Art. 41°: Traslado de accidentados y enfermos.

1. Prestados los primeros auxilios, se procederá, en los casos necesarios, al rápido y correcto traslado del accidentado o enfermo a un centro asistencial médico o a la clínica del I.P.S., donde deba proseguirse el tratamiento.

El empleador facilitará los recursos necesarios para atender rápidamente al accidentado o enfermo en los respectivos centros hospitalarios.

2. En las oficinas o en los locales destinados a los servicios de primeros auxilios se colocará, en lugares visibles, una relación detallada de las direcciones y teléfonos de las unidades de urgencia a los que pueden ser trasladados los accidentados o enfermos.

SECCIÓN IV: DE LOS EXAMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS. OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN Y PERIÓDICOS.

Art. 259°: A los fines del cumplimiento de los Arts. 275° inc. "a", y 276° inc. "d" del Código del Trabajo, los exámenes médicos exigidos serán por cuenta del empleador.

Art. 260°: Todos los trabajadores deben someterse a exámenes médicos.

1. Antes de su ingreso a una empresa, por primera vez.

2. A intervalos periódicos, dada su periodicidad, cada doce (12) meses en los casos de actividades y operaciones no peligrosas o en ambientes no insalubres, y cada seis meses en los casos de actividades y operaciones peligrosas o ambientes insalubres.

Art. 261°: Todos los exámenes médicos deben ser gratuitos para los trabajadores.

Elaboración semestral, de campañas de salud (en el caso de que se requieran) en conjunto con el Dpto. de RR.HH de acuerdo con las políticas internas y/o recursos establecidos por su empresa.

Licenciado en Seguridad e Higiene": Observación, análisis, evaluación, prevención y corrección de las diferentes situaciones de riesgo laboral. Elaboración de procedimientos de seguridad en planta y de los trabajadores, como así también para las mejoras que quiera realizar la misma Organización o acreditar en auditorias externas obligatorias.

Servicios Médicos en tu Hogar